

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
ANAPOIMA CUND.

Anapoima Cundinamarca, dos (2) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

REF: VERBAL REIVINDICATORIO DE ANDRES SILVA MEJIA CONTRA
BLANCA GUTIERREZ No.2021-0335

Conforme a lo preceptuado por el Art. 90 del C.G.P., el juzgado
INADMITE la presente demanda, para que en el término legal de cinco
días so pena de rechazo se subsane lo siguiente:

Intégrese el Litis consorcio necesario respecto a la parte actora,
teniendo en cuenta que figuran más personas como titulares de derechos
o registrados como propietarios del bien base de la presente acción
Art.950 del C.C.

Para efectos de determinar la competencia alléguese el avalúo
catastral del bien objeto de la presente acción.

Alléguese el juramento estimatorio solicitado, de conformidad con
lo previsto en el Art.206 del C.G.P.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca

Se anterior se se notifica no Estad.
167 fecha 3 DEC 2021

secretaría